



En la ciudad de Montevideo, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil ocho, entre, POR UNA PARTE: La **Universidad de la República (Facultad de Agronomía – Centro Regional Sur)**, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1968, de esta ciudad, Y POR OTRA PARTE: El **Sr. Gustavo Osta** (C.I.3.450.845-8) con domicilio en la Ruta 32, Km.33, Cno. Al Gigante s/n (Canelón Chico), suscriben el presente Convenio en base a las siguientes estipulaciones.

- Explotar la actividad viverística para la producción de plantas frutales de alta calidad de hoja caduca.
- Profundizar en el conocimiento de este tipo de producciones y organización de la misma.

El Centro Regional Sur (CRS) de la Facultad de Agronomía (Universidad de la República) aportará:

- Un área destinada a tal fin (12 ha máximo) en las que se determinará su superficie en dos oportunidades al año (15/1 y 15/7) de común acuerdo entre las partes.
- Las áreas que vayan quedando liberadas se integrarán a una rotación pastoril de por lo menos dos años, siendo la instalación y manejo por cuenta del CRS.
- El recurso agua, el cual será asignado (cantidad en m3) según las otras necesidades de riego que establezca el CRS.
- La energía eléctrica para el bombeo del área a ser regada, la cual será medida el valor del Kw, que será abonada al CRS por parte del Sr. Gustavo Osta.
- El mantenimiento de la caminería general del área externa a los cuadros, dentro del programa habitual del Centro.
- Permitirá el acceso a personal y equipos debidamente acreditados, siguiendo las normas del Centro.

El Sr. Gustavo Osta aportará:



- Los materiales genéticos y de propagación involucrados en el proyecto.
- La mano de obra involucrada y la gestión de la misma.
- Los insumos involucrados en la producción.
- Las herramientas de mano, equipos de riego, cañerías, etc. requeridos.
- La información requerida por el CRS en cuanto a materiales biológicos existentes, procedencia, productos químicos a ser utilizados y datos personales del personal que opera en el Centro.
- Informará previamente a la Jefatura de Operaciones cuando vayan a realizarse aplicaciones y/o usos de productos con riesgo para personas, ambiente, etc. quedando su aplicación suspendida a la autorización pertinente.

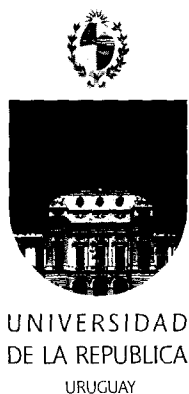
3. Beneficio de las partes.

El CRS (Facultad de Agronomía – Universidad de la República) recibirá:

- La posibilidad con previa comunicación, de utilizar con fines docentes el emprendimiento en su conjunto y/o partes del mismo.
- La posibilidad de adquirir a precio a ser acordado, los materiales y/o plantas, o solicitar se “produzcan” materiales de su interés.
- Los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la ejecución de los trabajos comprometidos en este Convenio, por concepto del numeral 1 b) se regirán en atención a lo previsto por las leyes y reglamentos nacionales y por la Ordenanza de Propiedad Intelectual de la Universidad de la República del 8 de marzo de 1994.
- El equivalente a U\$S 350,00 (Dólares americanos trescientos cincuenta con 00/100) x hectárea por año (con el área al 15/1 y ajustada al 15/7) efectivamente ocupada. Anualmente se pactará la fecha de pago.

El Sr. Gustavo Osta aportará:

- Todos los productos generados de la actividad del presente proyecto e indicados en el numeral 2.
- La posibilidad en común acuerdo, de integrar nuevas áreas para el proyecto, contemplando los topes (12 ha).



4. Vigencia

El presente Convenio tendrá una duración de tres años renovándose automáticamente de no mediar una comunicación de cualquiera de las partes, con no menos de 6 (seis) meses de anticipación.

Previa lectura y ratificación del presente Convenio, se suscriben dos ejemplares idénticos, uno para cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Sr. Gustavo Osta